NOTA DNCP/DNC/N° 27939 / 2015

Asunción, 13 de Noviembre de 2015

Señor
Reinaldo Ruiz Díaz
Jefe de la UOC
Dirección General de Migraciones
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EXP. N° 331645 (11/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ""ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA OFICINA REGIONAL DE SANTA RITA"" ID N° 300798.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Anexo B (experiencia): Recomendamos a la convocante indicar que los contratos deben guardar relación con el llamado de la referencia y no a la adquisición de papeles.

2. Punto 23 Anexo B: Viendo que en el punto 20 del Anexo B no se ha establecido la evaluación del porcentaje alcanzado por los contratos *Instamos a la Convocante a establecer en la carta de invitación- Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la* ***Circular DNCP N° 27*** *de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : "Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*

3. Anexo D Formulario 1: Recomendamos a la convocante incluir la fila de precio total en cada lote de llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/CA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py